



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0051-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2024-072612, de fecha 02 de octubre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado **JUAN DIEGO BARTOLOME LUCERO**, sobre **"Pago de Vacaciones truncas"**; Informe N°0171-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Informe N° 0490-2024-U.R.P., de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 1151-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Decreto Rectorado N° 000523-2024-R-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente"*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0051-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de enero de 2025

y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el trabajador tiene derecho a: “*Vacaciones remuneradas de (30) días naturales.*”

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala: “***Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos o treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad***” (La negrita es agregada).

Que, el Informe Técnico N° 1741-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye: “3.3. La liquidación por vacaciones truncas y/o no gozadas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) **procede únicamente** cuando el contrato administrativo de servicios se extingue, **incluso si inmediatamente después el servidor se vincula a la misma entidad bajo un nuevo contrato.**” (La negrita es agregada).

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1126-2024-CU-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2024: “**Artículo 1° TENER por CONCLUIDO**, por renuncia voluntaria el Contrato, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de don JUAN DIEGO BARTOLOME LUCERO, identificado con DNI N° 71550922, a partir del 08 de julio de 2024, quien venía laborando como Técnico Administrativo en la Unidad de Trámite Documentario, en el registro AIRHSP N° 000500 (...).”.

Que, mediante el expediente de visto, el administrado, **JUAN DIEGO BARTOLOME LUCERO**, solicita: “(...) mis vacaciones truncas de mi contrato anterior como CAS. Contrato 0006-2023” (sic).

Que, mediante Informe Técnico N° 0348-2024-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, señala: “**Primero: Declarar PROCEDENTE** la petición del trabajador BARTOLOME LUCERO JUAN DIEGO, en la cual solicita el pago de sus remuneraciones pendientes por vacaciones truncas de 15 días, ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y en base a las condiciones establecidas en el Informe N° 171-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, que confirma el derecho del trabajador a recibir la compensación económica correspondiente.”

Que, mediante Informe N° 0171-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, la Jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal, indica: “(...) habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando informe de sus vacaciones pendiente de goce del



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0051-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de enero de 2025

administrativo. BARTOLOME LUCERO JUAN DIEGO, hasta la fecha de renuncia -07 de julio del 2024.

VACACIONES	2023	04 DIAS
VACIONES	2024	15 DIAS

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0531-2024-URyE-ORR.HH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, señala que, don, **JUAN DIEGO BARTOLOME LUCERO** ingresó a laborar a esta Casa Superior de Estudios mediante Contrato como Servidor Administrativo de Servicios CAS según Contrato N°0245-2016 de fecha 04.06.2012 como Oficinista; con Resolución Consejo Universitario N°0754-2023 de fecha 13.07.2023 para la Unidad de Trámite Documentario como Técnico Administrativo; acredita tiempo de servicio: Cuatro (04) años, cero (00) meses y veinticuatro (24) días al 07 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 0490-2024-U.R.P., de fecha 11 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: "La Unidad de Registro y Escalafón en el Informe Escalafonario N° 0531-2024-URE/ORR.HH, hace conocer que el suscrito cuenta con CUATRO (04) años, CERO (00) meses y VEINTICUATRO (24) días de tiempo de servicios al 07/07/2024. Con R.C.U N° 1126-2024-CU-UNJFSC, dan por CONCLUIDO por renuncia voluntaria el contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 08 julio 2024. De acuerdo a lo solicitado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. COMPENSACION VACACIONAL

La jefa (e) Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N°171-2024-ACAP/URLyC/ORRHH, indica que el administrado cuenta con vacaciones truncas:

AÑOS	2023	2024	TOTAL
DIAS	04	15	19

Entonces:

CONCEPTO	NORMATIVA	AÑO	DIAS	REMUNERACION BRUTA	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6	2023-2024	19	1314,19	S/.832,32

(...)

Resumiendo, el monto total por beneficios económicos será:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/. 832,32
TOTAL A PAGAR	S/. 832,32



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0051-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de enero de 2025

Que, al traslado, mediante Informe N° 1151-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: **"PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud administrativa que versa sobre "BENEFICIOS POR VACACIONES TRUNCAS" promovido por el administrado BARTOLOME LUCERO JUAN DIEGO, en mérito a las consideraciones y fundamentos establecidos en el presente informe. SEGUNDO: El otorgamiento del beneficio económico señalado anteriormente se encuentra sujeto a la libre disponibilidad presupuestaria de la Institución."**

Que, al traslado el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Proveído N° 0134-2025-OPyP-UNJFSC, indica: **"Se ha procesado la Certificación Presupuestal N° 4-2025, por el concepto de reconocimiento de vacaciones truncas por renuncia por el monto de S/832.32, en LA FTE.FTO DE RO, es lo que se informa para los fines consiguientes."**

Que, a fojas 28, corre adjunta la Certificación Presupuestal 2025 Nro. 0000000004; Rubro: 0001 Recursos Ordinarios; Clasificador 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), monto: S/. 832.32; monto total: S/.832.32.

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 000421-2025-DGA-UNJFSC, remite los actuados a la Oficina de Rectorado, ratificando proveído 015578-2024-DGA-UNJFSC, donde mencionando: **"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0490-2024-U.R.P., INFORME N° 1151-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000994-2024-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo."**

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: **"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **"(...). 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"**. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000523-2025-R-UNJFSC, de 15 de enero de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone: **"Visto el proveído 0134-2025-OPyP-UNJFSC, se reitera el proveído 015578-2024-DGA-UNJFSC, para su atención respectiva."**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria; y, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de pago por concepto de Vacaciones Truncas, promovido por el administrado **JUAN DIEGO BARTOLOME LUCERO**;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0051-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de enero de 2025

de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **OTORGAR**, al administrado **JUAN DIEGO BARTOLOME LUCERO** el siguiente beneficio laboral, en mérito a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a los siguientes detalles:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/. 832,32
TOTAL A PAGAR	S/. 832,32

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ycc.-